REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 943

Puerto Tejada, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil
Demandante: Berly Alonso Mafla
Demandado: N.N.
Radicación: 2023-00239-00

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a Despacho el asunto de la referencia, y del estudio de admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, se encuentra que, estamos frente a un proceso de primera instancia, y por lo tanto el interesado requiere de la representación por apoderado judicial, dado que así lo establece la norma. Es decir, que el señor **BERLY ALONSO MAFLA**, no puede tramitar este proceso a NOMBRE PROPIO, porque carece del derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso, y por lo tanto se procederá a inadmitir la presente, según el numeral 5 del artículo 90 del Código General del Proceso, a efectos de que allegue el poder.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por las consideraciones plasmadas en esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda. **Como medida de dirección se le ordena a la parte ejecutante presentar nuevamente la demanda y las correcciones integradas en un solo escrito, acompañada de**

los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KR.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707fc094ee479c30d4a09ca7cbcf050cc2fd31875cfa9a1b713c082a63b26ab4**
Documento generado en 16/08/2023 08:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica